

DATOS REGISTRO

Número reg: 04.  
 Número tomo: 2.480.  
 Número libro: 860.  
 Número folio: 224.  
 Número finca: 10.618.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Un quinto de dos sextas partes del pleno dominio y un quinto de un sexto de la nuda propiedad de urbana.- Piso cuarto derecha, subiendo por la escalera, de la casa número veinticuatro de la prolongación de la calle Cervantes, en esta ciudad de sesenta y un metros cuadrados e superficie, aproximadamente. Linda el expresado piso: por la derecha entrando, que es el Este, con patio común a esta casa y otra de don Gregorio Galán; por la izquierda, que es el Oeste, con calle de su situación; por el fondo Norte, con la casa número veintiséis de la misma calle; y por el frente o Sur, con caja de escalera y piso izquierda de la misma planta. Cuota 10 por ciento. Referencia catastral 4529509VP3142H0010TA.

Santander, 7 de octubre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.  
 08/17570

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08/409-95, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GARCÍA GONZÁLEZ, JENIFFER, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 27 de octubre de 2008 al de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto, PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A LA DEUDORA Y AL CONYUGE WALTER PEREIRA AJA, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de diciembre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número OX6039202-T, por deudas a La Seguridad Social, una vez

notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 017254796	05 2007/05 2007	0521
39 07 017524679	06 2007/06 2007	0521
39 07 018637856	07 2007/08 2007	0521
39 08 010491249	11 2007/11 2007	0521
39 08 012176221	12 2008/12 2008	0521

Importe de la deuda	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	1.199,50	239,91	90,59	10,46	143,94	1.684,40

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicando les que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 27 de octubre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

## DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: García González, Jeniffer.

FINCA NÚMERO: 01  
DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana-Edificio.  
Tipo vía: Cl.  
Nombre vía: Horno.  
Número vía: 6.  
Código postal: 26.570.  
Código municipio: 26.120.

## DATOS REGISTRO

Número tomo: 522.  
Número libro: 66.  
Número folio: 213.  
Número finca: 13.414.

## DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.- Edificio en la calle Horno Número seis. Área del terreno catorce metros cuadrados. Casa que consta de planta baja y dos alturas. Linda; fondo, Fernando Soldevilla; izquierda, casa en ruinas perteneciente al Ayuntamiento de Quel; Derecha, con la casa número ocho.

Santander, 27 de octubre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.  
08/17571

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-07/2766-00, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora DOÑA HERMINIA CASTAÑEDA SÁNCHEZ, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 22 de octubre de 2008 a la ampliación de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto, PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A LA DEUDORA Y A LOS COTITULARES DON ROBERTO RÍO GÁNDARA, DON ROBERTO RÍO CASTAÑEDA Y DOÑA MARÍA NIEVES RÍO CASTAÑEDA, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Bilbao, 77 Muriedas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de diciembre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

## DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013901291-E y con domicilio en avenida Bilbao 77, 7-D, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, garantizando la suma total de 694,38 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 522.  
TOMO: 2.885.  
FOLIO: 96.  
FINCA NÚMERO: 25.752.  
ANOTACIÓN LETRA: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 017495377	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017729187	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018560660	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019264215	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010022720	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010453560	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 010984636	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012098823	01 2008 / 01 2008	0521

Importe de la deuda	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	2.002,94	400,58	140,39	311,06	240,35	3.095,32

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.095,32 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.789,70 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 22 de octubre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)**

Deudor: Castañeda Sánchez, Herminia.

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Mitad indivisa de urbana.- Número treinta y nueve piso.

Tipo vía: Cl.  
Nombre vía: Ramiro Ledesma.  
Número vía: 28.  
Piso: 7.  
Puerta: D.  
Código postal: 39.600.  
Código municipal: 39.016.

DATOS REGISTRO

Número reg: 02.  
Número tomo: 2.885.  
Número libro: 522.